



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 414-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 26 JUN 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, la Carta Nº 0014-RL-DSZ-CONSORCIO SINA con Hoja de Trámite Nº 6310-2014 y Opinión Legal Nº 351-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ADDENDA Nº 031-2014 AL CONTRATO Nº 012-2013-CP-GRP, presentada por CONSORCIO SINA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 0014-RL-DSZ-CONSORCIO SINA el representante legal del CONSORCIO SINA, solicita la modificación de la Addenda Nº 031-2014 al Contrato Nº 012-2013-CP-GRP R PUNO aduciendo que la misma no toma en cuenta que los plazos en la evaluación de trámite de autorización de uso de material explosivo y conexo en SUCAMEC y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas – CCFEA, no pudieron ser diligenciadas dentro de los plazos que estipula el TUPA SUCAMEC, situación que no permitió la dinamización de los servicios de corte de roca fija y suelta, sino hasta luego de la obtención de dicha autorización, que fue el 05 de Mayo 2014;

Que, sobre el particular, se debe hacer mención que a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 481-2013-GGR-GR PUNO de fecha 10 de Octubre 2013, se dispuso: *Artículo Segundo.- Disponer que mediante la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se elabore la adenda correspondiente al Contrato Nº 012-2013-CP-GRP corte de roca suelta y fija con perforación, carga, disparo y limpieza para la ejecución de la obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – cojata – Sina – Yanahuaya, Tramo III (Sina – Yanahuaya) Sub Tramo 02, debiendo en lo demás mantenerse y subsistir las demás condiciones precios (unitarios totales), plazos de ejecución y demás obligaciones pactadas entre las partes...*

Que, la referida Resolución Gerencial General Regional, no fue materia de cuestionamiento; por lo que, se presume que debe mantenerse y subsistir las condiciones, precios, plazos de ejecución y demás obligaciones pactadas entre las partes; consiguientemente, la solicitud del contratista debe ser desestimada de plano, correspondiendo reiterarle la invitación a suscribir la referida adenda, todo ello sin perjuicio del derecho que le corresponde al contratista a efectos de someter la presente controversia a las reglas de solución previstas en la Ley de Contrataciones del Estado;

*En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;*

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR** la solicitud de modificación de la Addenda Nº 031-2014, al Contrato Nº 012-2013-CP-GRP, presentado por el representante legal del CONSORCIO SINA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REITERAR AL CONSORCIO SINA,** la invitación para suscribir la Addenda Nº 031-2014, al Contrato Nº 012-2013-CP-GRP.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL